

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011 - 2013 - MPT**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú prescribe la autonomía política, administrativa y económica de las municipalidades en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; consecuentemente, los actos legislativos municipales son actos de gobierno que deben estar sistematizados con la legislación nacional;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades representan al vecindario, fomentando a su vez bienestar a su población;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con voto unánime de sus miembros, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPT, DISPONE LA CONCLUSIÓN DE LA ADECUACIÓN A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO Y PRECISA SUS COMPETENCIAS, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DELEGADAS.**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto concluir el procedimiento de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, ubicado dentro de la circunscripción territorial del distrito de Laredo de la provincia de Trujillo, a efectos de que se puedan ejercer plenamente las atribuciones, competencias y funciones delegadas y se proceda con las transferencias de recursos de conformidad con lo prescrito por el artículo 3° de la Ley N° 28458, *Ley que Establece Plazo Para la Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquense el numeral 1.1 y el numeral 1.2 y su apartado 1.2.2 del Artículo 1° y los Artículos 5° y 7° de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPT, Ordenanza de Adecuación a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, jurisdicción distrito de Laredo, sustituyéndose sus textos por los siguientes:

**Artículo 1°.- DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.-**

*Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:*

**1.1. ATRIBUCIONES DELEGADAS:**

- a) *Se le confiere al Alcalde las atribuciones previstas en los incisos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 28; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

- b) *Se le confiere al Concejo Municipal las atribuciones previstas en los incisos 3; 8; 9; 10; 11; 12; 14; 15; 16; 17; 20; 22; 23; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.*
- c) *Se le confiere a los Regidores las atribuciones previstas en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.*

### **1.2. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS:**

(...)

#### **1.2.2. POR RAZÓN DE LA MATERIA.-**

*Se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo por razón de la materia las siguientes competencias y funciones:*

#### **a) ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:**

*La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce las siguientes funciones delegadas:*

- Aprobar el Plan Urbano o Rural del Centro Poblado según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales y distritales de la materia.*
- Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.*
- Elaborar y mantener su catastro de centro poblado en colaboración con el distrito.*
4. *Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.*
  5. *Reconocer los Asentamientos Humanos y promover el desarrollo y formalización.*
  6. *Normar, regular y otorgar autorizaciones, certificados, derechos y licencias y realizar la fiscalización de:*
    - *Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.*
    - *Ubicación e instalación de avisos publicitarios y propaganda política.*
    - *Conformidad o autorización de uso, obra o pistas y veredas.*
    - *Jurisdicción, Numeración, Nomenclatura, Acumulaciones y Subdivisiones de lotes.*
    - *Apertura de establecimientos comerciales, industriales y actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.*
    - *Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.*
  7. *Gestionar, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el centro poblado, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.*
  8. *Otorgar las constancias de posesión o la certificación domiciliaria previa inspección.*
  9. *Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deben realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial, distrital y el gobierno regional.*
- b) SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:**
- La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejerce las siguientes funciones delegadas:*
1. *Proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios autorizados y el aprovechamiento industrial de desperdicios.*



2. Regular, controlar y sancionar con relación al aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, cementerios, piscinas y demás lugares públicos.
3. Fiscalizar, normar o regular, controlar y sancionar respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público.
5. Expedir carnés de sanidad.
6. Proveer los servicios de saneamiento rural y realizar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
7. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

**c) TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Distrital.
  2. Fiscalizar, regular y controlar el servicio público en vehículos menores dentro de la jurisdicción del centro poblado.
  3. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores así como distintivos municipales de identificación a cada vehículo.
- Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte público en vehículos menores, pudiendo ejercer directamente actos sancionatorios, coercitivos y coactivos, contra los infractores.
- Mantener y exigir un registro oficial de las organizaciones y conductores que prestan servicio público de transporte en vehículos menores.

**d) EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de educación, cultura, deportes y recreación, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de la jurisdicción del centro poblado. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
3. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
4. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana.
5. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte.
6. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.
7. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes.
8. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
9. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.
10. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.
11. Promover actividades culturales diversas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**e) ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las normas provinciales y distritales.
2. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
3. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción.
4. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
5. Clausurar los establecimientos comerciales, industriales y profesionales que no cuenten con sus respectivas licencias municipales y/o que contravengan normas nacionales, provinciales o distritales en el desarrollo de sus respectivos giros.
6. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

**f) PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con la municipalidad del centro poblado.
3. Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.
4. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica.
5. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.

**g) SEGURIDAD CIUDADANA:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de seguridad ciudadana, ejerce las siguientes funciones delegadas:

1. Organizar un servicio de vigilancia municipal cuando se crea conveniente, de acuerdo a las normas municipales de la provincia y el distrito.
2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.
4. Promover, crear, reconocer y registrar la conformación de organizaciones vecinales para elaborar y ejecutar planes de seguridad ciudadana acorde con la realidad del centro poblado.

**h) PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo en materia de promoción del desarrollo económico local, ejerce las siguientes funciones delegadas:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO**

1. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
2. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del centro poblado.

**i) PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo podrá promover, reconocer, registrar y otorgar personería municipal a las Juntas Vecinales Comunales y a los Comités de Gestión de conformidad con lo prescrito por los artículos 116° y 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 5°.- RECURSOS.**

Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo las rentas facultadas a recaudar por su norma municipal de creación, así como los que implique la presente Ordenanza.

La recaudación directa de los recursos que efectúe por delegación expresa la Municipalidad de Centro Poblado de Santo Domingo se entenderán como transferencias de los recursos propios efectuadas por parte de la Municipalidad Provincial o Distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.

También constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo para el cumplimiento de sus funciones las transferencias mensuales que deberán efectuar la Municipalidad Distrital de Laredo y la Municipalidad Provincial de Trujillo, en proporción a su población, sobre un porcentaje de las transferencias que el Gobierno Nacional realiza en cada ejercicio fiscal.

**Artículo 7°.- Funciones Administrativas, Económicas y Tributarias Delegadas.-**

Las funciones administrativas, económicas y tributarias que se delegan a la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, debe ser estrictamente respetadas por la Municipalidad Distrital como entidad delegante, de manera tal que se le permita a la municipalidad delegada establecer los medios económicos para la organización y sostenimiento de los servicios públicos delegados, creando contribuciones y tasas para tal efecto (arbitrios por servicios públicos, derechos por servicios administrativos, otorgamiento de licencias y otros de similar naturaleza creados por ley y desarrollados por la respectiva ordenanza municipal); asimismo, se le permite administrar las transferencias y utilizarlo conforme a su presupuesto de cada año fiscal, cumpliendo sus obligaciones con su comunidad, con sus servidores, empleados y obreros. En este sentido se le delega a la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo las siguientes funciones:

**1. Funciones administrativas:**

- a) Elaborar y aprobar sus instrumentos de gestión.
- b) Suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas para el desarrollo de su ámbito territorial.
- c) Gestionar financiamiento nacional e internacional para la ejecución de actividades y proyectos.
- d) Autorizar la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo y servicios sociales tendientes al desarrollo de su jurisdicción, dentro del marco legal.
- e) Gestionar el saneamiento físico legal de los inmuebles para la formalización y transferencia a las instituciones públicas, privadas y organizaciones de base, según corresponda, de los predios urbanos informales ante la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- f) Autorizar que las sesiones de Concejo Municipal y el ordenamiento jurídico municipal (Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía) serán como dispone la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

- g) Gestionar ante la Municipalidad Provincial de Trujillo y/o la Municipalidad Distrital de Laredo, el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles de uso y dominio público, así como los legados o donaciones que se instituyan a su favor.

## **2. Funciones Económicas-Tributarias:**

- a) Aperturar y mantener actualizado el margesí de bienes inscribiendo los bienes que corresponde ante los Registros Públicos.
- b) Elaborar, actualizar y modificar el TUPA y proceder de acuerdo a ley, debiendo adecuar la estructura de costos al TUPA modificado.
- c) Elevar la propuesta de Ordenanza de carácter tributario a la Municipalidad Provincial de Trujillo para su conocimiento.
- d) Administrar y/o cobrar directamente a la población de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas o derechos municipales, así como el impuesto predial, alcabala e impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, implementándose para dicho efecto las medidas legales administrativas pertinentes.
- e) Depositar los fondos de los recursos directamente recaudados en el banco observándose las normas de tesorería.

### **ARTÍCULO 2°.- EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS.**

En estricta observancia de lo prescrito por el numeral 13.3 del Artículo 13° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el Artículo 67°, numeral 67.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Municipalidad Distrital de Laredo deberá abstenerse de tomar decisiones y acciones sobre las materias o funciones delegadas en la presente Ordenanza.

Ninguna persona o autoridad puede ejercer las funciones que son de competencia municipal delegada a cargo de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo.

### **ARTÍCULO 3°.- SUJECIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS Y CLAUSURA.**

El ejercicio de las competencias y funciones delegadas que establece la presente ordenanza se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia.

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 78° de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgará las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad. Asimismo, puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o, servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil; o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

### **ARTÍCULO 4°.- CAPACIDAD SANCIONADORA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SANTO DOMINGO.**

Las normas municipales de carácter provincial, distrital y las que en ejercicio de sus competencias delegadas dicte la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo dictará ordenanzas que determinen el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Las sanciones que aplique la autoridad municipal delegada podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos menores, inmovilización de productos y otras.

A solicitud de la municipalidad o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad.

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo podrá ejercer sus potestades sancionatorias de multa, de decomiso o retención, de clausura, retiro o demolición de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47°, 48° y 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **ARTÍCULO 5°.- RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son rentas de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo:

- a) Las recaudaciones por las funciones que se delegan por la presente ordenanza.
  - b) La asignación y transferencia mensual del presupuesto por la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Laredo relacionadas con las partidas de transferencias efectuadas por el gobierno nacional.
  - c) Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal según las competencias y funciones delegadas, los que constituyen sus ingresos propios.
- Los aportes de la comunidad que se promuevan para la inversión en obras y/o servicios públicos locales.
- Otras transferencias y/o donaciones que realiza vía gestión.

#### **ARTÍCULO 6°.- REGISTRO CIVIL.**

La Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo tendrá a su cargo todos los actos inscribibles de carácter civil en el Registro Civil por autorización del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC- conforme a la acreditación y normas de la materia.

#### **ARTÍCULO 7°.- DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES, IMPEDIMENTOS, DERECHOS, VACANCIAS Y SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE Y DE LOS REGIDORES.**

Los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado deberán observar las normas jurídicas del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En caso que los miembros del Concejo Municipal incurrieran en causal de vacancia debe aplicarse las disposiciones de los artículos 22°, 23°, 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades y, en caso de suspensión serán de aplicación las normas del artículo 25° del mismo texto legal.

En caso de impugnación de la declaratoria de vacancia, los actuados serán remitidos al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo quien actuará como última instancia administrativa, resolviendo en la forma y plazo de ley. La decisión del Concejo Provincial es inimpugnable.

La instalación y acreditación de los reemplazantes será de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Reglamentaria para dicha materia.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS.**

**PRIMERA.-** Deróguese el ítem *PRIMERO* de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPT, Ordenanza de Adecuación a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, jurisdicción distrito de Laredo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**SEGUNDA.-** Deróguese la Primera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPT, Ordenanza de Adecuación a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, jurisdicción distrito de Laredo.

**TERCERA.-** Deróguese el apartado 1.2.3. del numeral 1.2 del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 009-2009-MPT, Ordenanza de Adecuación a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo, jurisdicción distrito de Laredo.

**CUARTA.-** Deróguese todas las disposiciones municipales provinciales que se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

#### DISPOSICIONES FINALES.

**PRIMERA.-** La Municipalidad Distrital de Laredo podrá delegar otras competencias y funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo para tal efecto deberá celebrarse un convenio en donde se precise el alcance de la delegación.

Las nuevas competencias y funciones delegadas que se establezcan a través del convenio referido en el párrafo anterior entrarán en vigencia al día siguiente de su comunicación formal a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**SEGUNDA.-** Declárese concluido el procedimiento de adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santo Domingo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**TERCERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, SE PUBLIQUE Y SE CUMPLA.**

Dado en Trujillo, a los quince días del mes de Febrero del 2013.



*Gloria Montenegro Figueroa*  
TENIENTE ALCALDESA

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 18-02-13